



VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 201
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 226

Córdoba, 9 de Octubre de 2025

VISTO: Que el Señor Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Constancio ACOSTA, debe ausentarse por razones de servicio, transitoriamente desde el día 13 hasta el día 17 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7º del Decreto N° 2206/2023, ratificado por el Artículo 1º de la Ley 10.956.

Que se designa al Señor Ministro de Educación para que subrogue al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública, mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO <i>Decreto N° 226.....</i>	Pag. 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Resolución N° 1751 - Letra:D.....</i>	Pag. 1
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI <i>Resolución General N° 42 - Letra:D.....</i>	Pag. 2
TRIBUNAL DE CUENTAS <i>Resolución N° 18.....</i>	Pag. 3

Artículo 1º. - DESÍGNASE al Señor Ministro de Educación, Horacio Ademar FERREYRA, para que subrogue al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública, transitoriamente desde el día 13 hasta el día 17 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Artículo 2º. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Gestión Pública, de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3º. - PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA, HORACIO FERREYRA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1751 - Letra:D

Córdoba, 9 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente N° 0645-001935/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680),

copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 10959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2025/00002114 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1º. - DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) página forman parte del presente Instrumento legal, en las Horas Cátedras (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Art. 2º. - INSTRUIR a la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y a la Dirección General de Coordinación y Gestión de

Recursos Humanos para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes nominados en el Anexo I la actualización de certificados de aptos psicofísicos, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680) y certificado de Antecedentes Penales, y se verifique la situación de incompatibilidad de la docente en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

Art. 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa

366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 “Personal Permanente”; Grupo 13; Cargo 910 “Horas Cátedra (Enseñanza Media)”

Art. 4º.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

Art. 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 42 - Letra:D

Córdoba, 15 de octubre de 2025

VISTO el Expediente N° 0733-008654/2025 en el que se solicita la determinación de la Línea de Ribera Definitiva y Línea de Riesgo Hídrico de un Tramo del Arroyo El Infiernillo, en su paso por la Ciudad de Córdoba del Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo El Infiernillo, en un tramo comprendido entre Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6527522.79 – Y(E)= 4381643.85 (vértice 1I) y en margen derecha: X(N)= 6527518.20 – Y(E)= 4381655.24 (vértice 1D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6526903.88 – Y(E) = 4380791.14 (vértice 77I) y en margen derecha: X(N)= 6526894.425 – Y(E) = 4380797.569 (vértice 87D).

Que el tramo correspondiente a la delimitación de la Línea de Ribera Definitiva sub examine luce graficado en Planos obrantes al Orden N° 5/ N° 7 suscriptos por la Subdirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos de esta Administración Provincial. Asimismo, al Orden N° 3/ N° 4 se acompañan los Informes Técnicos en relación a la Línea de Ribera bajo análisis, realizado mediante la utilización del Modelo de Software HEC-RAS bidimensional, suscripto por los profesionales intervenientes.

Que al Orden N° 10 el Área Límites y Restricciones al Dominio expide informe respecto de las parcelas colindantes con el tramo bajo examen y los datos de los propietarios de las mismas.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (Orden N° 14) y constancias de notifi-

caciones cursadas a los colindantes denunciados (Orden N° 15 / N° 17), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658).

Que al Orden N° 24, el Área Límites y Restricciones al Dominio procede a informar que "...mediante multinota GOBDIGI-050432411164-025 la Sra. Viviana del Carmen Romero solicita información respecto de la afectación de la línea de ribera a la parcela con número de cuenta de Rentas 11-01-0951781/0. La nota de inicio consta a número de orden 18. La respuesta a dicha solicitud consta a número de orden 19 y fue notificada con fecha 23/04/2025 al iniciador de la nota, Sr. Fernando Agustín Brito. - Que vía mail el Sr. David Leguizamón solicita información respecto de la afectación de la línea de ribera a la parcela propiedad de Aldo Alfonso Leguizamón. La copia del mail consta a número de orden 20. La respuesta a dicha solicitud consta a número de orden 21 y fue realizada también vía mail con fecha 07/04/2025. - Que mediante nota APRH01-0511847171-425, de formato papel, cuya digitalización de la documentación consta a número de orden 22, el Sr. Horacio Lanfrí solicita información respecto de la afectación de la línea de ribera a la parcela con número de cuenta de Rentas 11-01-0951782/8. La respuesta a dicha solicitud consta a número de orden 23 y fue notificada con fecha 22/04/2025 vía CIDI al Sr. Horacio Lanfrí."

Concluye su informe dando cuenta que "...atento: a que se han cumplimentado los plazos administrativos; a que no constan en esta área objeciones técnicas presentadas por terceros para oponerse a la determinación de la línea de ribera y línea de riesgo hídrico del Arroyo El Infiernillo; se sugiere proseguir por la vía administrativa de aprobación de la presente determinación de Línea de Ribera del Arroyo El Infiernillo en el tramo comprendido por las coordenadas descriptas".

Que al Orden N° 26 obra informe del Departamento Servicios Hidrológicos por el cual indica que el caudal para la determinación de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo El Infiernillo, en el tramo bajo examen, es de 52 m³/s para 25 años de recurrencia.



Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

Que por otro lado, esta administración interviene en las presentes actuaciones a los fines de poner en conocimiento del requirente y de las jurisdicciones locales la Línea de Riesgo Hídrico de un Tramo del Arroyo El Infiernillo, comprendido entre: Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6527522.98 – Y(E)= 4381643.66 (vértice 1*I) y en margen derecha: X(N)= 6527518.12 – Y(E)= 4381655.80 (vértice 1*D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6526904.25 – Y(E) = 4380790.84 (vértice 90*I) y en margen derecha: X(N)= 6526893.55 – Y(E) = 4380798.20 (vértice 105*D), en su paso por la Ciudad de Córdoba del Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba.

Que la delimitación de la Línea de Riesgo Hídrico bajo estudio luce graficadas en los Planos incorporados al Orden N° 8 y N° 9, los cuales se encuentran rubricados por el profesional interviniente.

Que al Orden N° 26, el Departamento Servicios Hidrológicos informa que el caudal para Línea de Riesgo Hídrico del Arroyo El Infiernillo en el tramo bajo examen, es de 78 m³/s para 100 años de recurrencia.

Que al orden N° 25, el Ing. Bruno Aiassa, en calidad de Vocal del Directorio, se expide respecto a la Línea de Riesgo Hídrico destacando "...que la determinación de una línea de riesgo hídrico no representa una condición estática, ni mucho menos genera un derecho o impone restricción al dominio desde esta Administración hacia los colindantes a los cursos de agua..." Asimismo, explica que "...ha sido calculada conforme a la misma metodología hidrológica – hidráulica para caudales asociados a recurrencias de T=100 años, a efectos de que tanto los colindantes como las reparticiones y autoridades interesadas tomen conocimiento de los sectores potencialmente anegables ante la ocurrencia de eventos extremos hasta esa magnitud..."

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2025/000-00000217 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Arroyo El Infiernillo, en su paso por la

Ciudad de Córdoba del Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, en el tramo comprendido entre las Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6527522.79 – Y(E)= 4381643.85 (vértice 1I) y en margen derecha: X(N)= 6527518.20 – Y(E)= 4381655.24 (vértice 1D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6526903.88 – Y(E) = 4380791.14 (vértice 77I) y en margen derecha: X(N)= 6526894.425 – Y(E) = 4380797.569 (vértice 87D), que ha sido graficada en Planos que como ANEXO I, compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: INFORMAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIESGO HÍDRICO conforme un criterio hidrológico – hidráulico y a un modelo bidimensional, con una recurrencia de 100 años del Arroyo El Infiernillo, en su paso por la Ciudad de Córdoba del Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, en el tramo comprendido entre las Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6527522.98 – Y(E)= 4381643.66 (vértice 1*I) y en margen derecha: X(N)= 6527518.12 – Y(E)= 4381655.80 (vértice 1*D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6526904.25 – Y(E) = 4380790.84 (vértice 90*I) y en margen derecha: X(N)= 6526893.55 – Y(E) = 4380798.20 (vértice 105*D), que ha sido graficada en Planos que como ANEXO II, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 4º: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ing. Nicolás Nystorowyc – M.P. 5191, al Dr. Ing. Matías Eder y a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA. Pase al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia de Córdoba.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERREIRO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 18

Córdoba, 15 de octubre de 2025

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo 4º de la Ley N° 10.930 y Resolución N° 185/2020 que dispone la implementación del sistema "Tribunal Digital de la Provincia de Córdoba" (TRIDI) que ordena la Gestión Integral

de trámites de este Tribunal de Cuentas para el funcionamiento como Órgano de Control, en el marco de la Ley citada.

Y CONSIDERANDO:

Que, por razones operativas ajenas a esta repartición, el día 15 de octubre de 2025, se materializaron dificultades técnicas que impidieron el



normal funcionamiento del sistema TRIDI, sin que se hayan solucionado hasta las 12hs. del día de la fecha.

Que las dificultades técnicas se verificaron en el servicio digital "Expediente Electrónico": durante toda la jornada se detectaron problemas de lentitud e intermitencias en la conexión, así como fallas en el proceso de autenticación; lo que impidió el acceso al sistema en diversos momentos y dificultó el estudio de los expedientes en tiempo y forma.

Que las razones expresadas tornaron imposible la materialización del trámite normal de los expedientes electrónicos ingresados al Tribunal para su intervención de Ley.

Por ello y las facultades previstas en los arts. 2 y 23 y concordantes y correlativos de la ley N° 10.930;

AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 201
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2025
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

I. DECLARAR inhábil a los fines procesales y administrativos el día miércoles 15 de octubre de 2025, por las razones consignadas en la presente Resolución.

II. PROTOCOLICESE, notifíquese y archívese.

FDO.: MARÍA FERNANDA LEIVA, PRESIDENTE - MARIO CÉSAR RAÚL AGÜERO,
PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

